

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MODIFICATIVA DE CONTRATO Nº44/2020

RESOLUCION RAZONADA Nº132/2020

CONTRATO Nº148/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº2/2020

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº2/2020

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"

FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "**EL HOSPITAL**", actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de: **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, tomo número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO**: Nombrarme en propiedad a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer, "Doctora María Isabel Rodríguez"**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo, establece que el Titular es la



MODIFICATIVA DE CONTRATO Nº44/2020

RESOLUCION RAZONADA Nº132/2020

CONTRATO Nº148/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº2/2020

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº2/2020

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

autoridad competente para la adjudicación de los contratos; **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la **"CONTRATISTA"** actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **"VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **ceros seis uno cuatro-uno seis cero cinco cero ocho-uno cero cuatro-cero**, personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día dieciséis de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por dos o seis directores propietarios, según lo disponga la Junta General Ordinaria en el acto de elección o por un Administrador Único, así mismo se expresa que en caso de elegirse Junta Directiva, de los directores electos, dos de ellos ocuparán el cargo de presidente y Secretario, respectivamente, y el resto de miembros ostentará el cargo de directores en el orden de su nombramiento, quienes durarán en sus funciones un periodo de cinco años, a partir de su elección, pudiendo ser reelectos, se establece que corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces y al Administrador Único, la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, por sí o por medio de apoderados, pudiendo otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva o de la Junta General de accionistas; dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento Documentos Mercantiles, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. **b)** Testimonio de Escritura de Rectificación de la **Escritura**



MODIFICATIVA DE CONTRATO Nº44/2020

RESOLUCION RAZONADA Nº132/2020

CONTRATO Nº148/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº2/2020

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº2/2020

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día tres de octubre de dos mil ocho, ante los oficios de la Notaria Elena Margoth Lazo Cruz, por medio de la cual se rectificó la Cláusula Vigésima octava de la escritura relacionada, en el romano anterior, al encontrarse incorrecto el nombre de uno de los accionistas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número UNO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades. **c)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios de la notario Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, mediante la cual se modifica la Cláusula Décimo Cuarta, de la escritura de Constitución, referente a la Juntas Generales Ordinarias, quedando el texto de dicha escritura, como parte de la escritura de constitución, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades. **d)** Credencial de Administrador en la cual consta que se eligió como Administrador Propietario Único al señor Blas Adolfo Escobar Arrivillaga, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Yanira del Carmen Martínez Santos, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, Inscrita al Numero CIENTO TREINTA Y CUATRO del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, **f)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, Administrativo, otorgada a mi favor en esta ciudad a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante los oficios de la Notaria Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, por el doctor José Fidel Melara Moran, en su calidad de Ejecutor Especial, personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, poder mediante el cual se me faculta para, otorgar actos como el presente, documento inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número CINCUENTA Y CUATRO del libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de otros Contratos Mercantil; y por lo antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el



MODIFICATIVA DE CONTRATO Nº44/2020

RESOLUCION RAZONADA Nº132/2020

CONTRATO Nº148/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº2/2020

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº2/2020

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"

FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

presente instrumento de Modificación, en los términos siguientes **I)** Que este Hospital sobre la base del Inciso Primero del Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y de la **CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES**, del contrato Nº148/2020 en el cual se establece que si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y los Contratistas. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. En caso que la modificación sea al monto contractual, ésta procederá hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado". **II)** Este Hospital a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte, suscribió el referido contrato, con la sociedad "**VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **VACUNA, S.A. DE C.V**, de generales consignadas en el referido contrato; el cual tiene por objeto brindar el "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL/FONDO PROPIOS**", por un monto de: **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$42,300.00)**. **III)** Que mediante nota Nº2020-04.06.0.130 de fecha 17 de noviembre la Licda. Evelyn Díaz, Administradora de Contrato, solicita al titular de esta institución, le autorice un aumento del 20% al monto total contractual; lo que significa que el contrato necesitara un refuerzo presupuestario de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$8,460.00)**. **IV)** Que en Nº2020-04.06.0.131 de fecha 19 de noviembre del año en curso, la Administradora de Contrato, comunica al Contratista la necesidad de modificar el contrato según el Romano III de esta modificativa. **V)** En nota de fecha 23 de noviembre del año en curso, el Contratista manifiesta a la Administradora de Contrato estar de acuerdo con lo solicitado. **VI)** Que según correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2020, La jefe de la Unidad financiera ha Autorizado los Fondos con el Cifrado

MODIFICATIVA DE CONTRATO Nº44/2020

RESOLUCION RAZONADA Nº132/2020

CONTRATO Nº148/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº2/2020

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº2/2020

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"

FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Presupuestario Número: **2020-3203-3-0202-21-1-54108, FONDO GENERAL. VII)** Que después de haber considerado la solicitud de la Administradora de Contrato y la aceptación del Contratista; se autoriza la Modificativa a las Cláusulas primera, cuarta y décima del Contrato en referencia, en el sentido de incrementar un 20% al monto del Contrato en los términos arriba detallados y según el siguiente cuadro:

REGLON No.	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	U/M	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE ENTREGA
1	01901004	51161528	CAFEINA CITRATO 20 MG/ML (EQUIVALENTE A 10 MG/ML DE CAFEINA BASE), SOLUCION INYECTABLE O SOLUCION INYECTABLE /ORAL, LIBRE DE PRESERVANTES, AMPOLLA DE 3 ML. PEYONA SOLUCION PARA PERFUSION Y SOLUCION ORAL. CITRATO DE CAFEINA: 20 mg/ml, (EQUIVALENTE A 10 mg/ml DE CAFEINA BASE), PRESENTACION: CAJA POR 10 AMPOLLAS DE 1 ML., LABORATORIO FABRICANTE: ALFASIGMA S.p.A., ITALIA, NUMERO DE REGISTRO ANTE LA UNIDAD REGULATORIA: F035505062020, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 02/2022, MARCA: CHIESI, ORIGEN: ITALIA.	100	C/U	\$84.60	\$8,460.00	100% 5 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA DE RECIBIDA LA MODIFICATIV A DE CONTRATO
MONTO DE INCREMENTO							\$ 8,460.00	

VIII) MONTO A INCREMENTAR: Tomando en consideración que el monto inicial del contrato se estableció por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$42,300.00)**; y se Incrementará por la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$8,460.00)**, lo cual genera un Monto Total Final del contrato por **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$50,760.00)**, los que serán cancelados conforme a la **CLAUSULA OCTAVA: FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** **IX) GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"



MODIFICATIVA DE CONTRATO Nº44/2020

RESOLUCION RAZONADA Nº132/2020

CONTRATO Nº148/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº2/2020

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº2/2020

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"

FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE MODIFICATIVA DE CONTRATO** por valor de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1,692.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total incrementado, la cual permanecer vigente a partir de la distribución de la presente modificativa hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de esta modificativa de contrato. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**: por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$846.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final incrementado, con el fin de que el Contratista garantice la buena calidad del producto entregado, y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha señalada para la entrega total del suministro. Ambas garantías deberán ser presentadas a la UACI con todas las formalidades, términos y especificaciones ya detalladas. **X) RATIFICACION DE LAS PARTES**: Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato Nº148/2020 que no se hubieren modificado por medio de este instrumento, las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte.

DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"

CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS
VACUNA, S.A. DE C.V.



MODIFICATIVA DE CONTRATO Nº44/2020

RESOLUCION RAZONADA Nº132/2020

CONTRATO Nº148/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº2/2020

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº2/2020

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"

FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**

, y **CECILIA BEATRIZ ROQUE DE RIVAS,**

. San Salvador, a las catorce horas del día tres de diciembre de dos mil

veinte.

